



## **PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REALIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA).**

### **1. NATURALEZA Y OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes que han de regir, en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos, de la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REALIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)”** conforme al proyecto técnico redactado por don Ignacio Sainz de los Terreros Bustos en noviembre de 2025 denominado **“IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)”**

Los trabajos y servicios objeto del presente contrato deberá reunir, como mínimo, las características técnicas o equivalentes que figuran en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta en el anuncio de esta licitación.

La codificación de las obras incluidas en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

- 45233162 - Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.

Las obras se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que figuran en el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN **“IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)”** redactado por el ingeniero don Ignacio Sainz de los Terreros Bustos en noviembre de 2025.

### **2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El poder adjudicador en la presente licitación es el AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, siendo el órgano de contratación la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabanillas. La Unidad Gestora del contrato es la concejalía de urbanismo.

### **3. LOTES Y RESERVA DE LOTES OBJETO**

De acuerdo con el artículo 41 punto 4 letra b) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, no se considera adecuada la división en lotes del presente contrato, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por otro lado, no se contempla la reserva a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las



entidades previstas en el citado artículo cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

#### 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

**EL PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN** asciende a un total de **383.872,99 € (IVA no incluido)**, **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO)**.

Tanto en el presupuesto indicado, como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de incluirse los obras que son objeto de este contrato, así como el suministro del equipo, y los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada: gastos de transporte, demás gastos necesarios, los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda, en su caso.

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**El VALOR ESTIMADO** del contrato asciende a un total de **383.872,99 € (IVA no incluido)**, **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (IVA NO INCLUIDO)**.

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos, y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Asimismo, para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual, las eventuales prórrogas del contrato, así como el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe de presupuesto de licitación.

Se entienden incluidos los gastos generales y financieros, los beneficios, seguros, visados, permisos necesarios, impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables, los derivados de desplazamientos y transporte, alojamiento, dietas, autorizaciones, licencias y en general cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato. Asimismo, tanto en el presupuesto indicado que sirve de base a la licitación como en las ofertas que formulen los licitadores han de entenderse incluidos todos los factores de valoración a tener en cuenta para el normal cumplimiento de la prestación contratada (excluido el IVA) y en particular:

- Coste de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de permisos, autorizaciones administrativas, inspección ITV, gastos de matriculación, transporte, montaje e



instalación del equipamiento, rotulación y demás (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) que se produzcan hasta la entrega del bien en el lugar determinado por la Administración. El contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente pliego.

## **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El servicio y suministro objeto del presente pliego será adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento **ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO**.

## **7. RÉGIMEN JURÍDICO**

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la Ley Foral 2/2018, es el siguiente:

En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Raquel Paz Aperte, alcaldesa del Ayuntamiento de Cabanillas
- Pablo Arellano Iranzu, teniente de alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas.
- Uriel Arellano Rodríguez, concejal del Ayuntamiento de Cabanillas e ingeniero.
- Ignacio Sainz de los Terreros, ingeniero redactor del proyecto.
- Francisco Javier Pérez Azagra, secretario interventor del Ayuntamiento de Cabanillas.



## 9. COMIENZO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.

Se considerará como fecha de comienzo del contrato la fecha que se establezca en el contrato que a los efectos se formalice.

**El plazo máximo de realización de la obra es de 4 meses (CUATRO MESES)** a contar desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo. El plazo de entrega es una condición sustancial del contrato dado que la actuación está sujeta a subvención.

## 10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 11. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se justificará la solvencia económica y financiera para la realización del contrato mediante la presentación del siguiente documento:



- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar.

El volumen de negocios mínimo anual exigido será de: 500.000 €.

## 12. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la siguiente documentación:

➤ Relación de obras o actuaciones de similares características ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la actuación, expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a estas obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra similar de un importe igual o superior a 300.000 euros, IVA excluido, ejecutada en cualquiera de los cinco últimos años.

## 13. PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica

de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Obras de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.



El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulator, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones deberán ir firmadas digitalmente o de forma manuscrita.

## **PLAZO**

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, y será como mínimo 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la



existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los obras electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:  
canon.inria.fr , INRIA, Paris  
i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

#### 14. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá TRES SOBRES, identificados como:

-Sobre Nº 1 (Sobre A en PLENA): “Documentación administrativa”

-Sobre Nº 2 (Sobre B en PLENA): “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor”

-Sobre Nº 3 (Sobre C en PLENA): “Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”

**El Sobre Nº 1 (Sobre A en PLENA): “Documentación administrativa contendrá la siguiente documentación:**

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al [Anexo I](#), indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la Ley Foral 2/2018.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.



La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la [cláusula 20](#) del presente Pliego Regulador, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar con la persona licitadora:

Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

En los supuestos de participación conjunta:

- Todas las empresas deberán presentar la Declaración Responsable arriba citada.
- Documento privado en el que se manifieste esa voluntad de concurrencia conjunta, de conformidad con el art. 13 de LFC.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Las ofertas que no cumplen con las características exigidas serán excluidas del procedimiento de licitación.

**El Sobre Nº 2 (Sobre B en PLENA): “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cualitativos sometidos a juicio de valor” contendrá la siguiente documentación:**

Incluirá toda la documentación que aporte la entidad licitadora para que se valore y puntúe los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor. En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

1. Informe de análisis del proyecto, indicando en su caso los errores detectados tanto gráficos como de medición o descriptivos.
2. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, conocimiento de la obra, métodos constructivos a emplear, personal, proveedores, maquinaria, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.
3. Plan de obra: fase, proceso y desarrollo con grado de detalle suficiente e indicación del camino crítico para el cumplimiento del plazo de finalización y desglose de la inversión por meses.
4. Tratamiento de afecciones tanto de circulación peatonal y tráfico rodado, infraestructuras y redes de servicio implantadas y otro tipo de afecciones que puedan derivarse de trabajar en espacios públicos en uso. Implantación de la obra y su justificación.



Para este sobre se admitirán un máximo de 20 páginas a una cara en formato DIN A4.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

**El Sobre N° 3 (Sobre C en PLENA): “Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas” contendrá:**

**La oferta económica, garantías complementarias y la declaración responsable sobre los criterios sociales**, habrá de presentarse conforme al modelo que figura en el [Anexo II](#) del Pliego Regulator, ésta será única.

En este documento no se incluirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita.

## **15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA**

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

## **16. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**

Se procederá a la apertura de las proposiciones comprobando la presentación de la Declaración de cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento.

En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre nº 2, “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente



ponderados según los criterios que se señalan. La Mesa de Contratación, en acto público, al que podrá accederse a través de PLENA, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirán las ofertas económicas, siendo público el contenido de las mismas. La Mesa de Contratación comunicará a la entidad licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación.

Si la Mesa de Contratación, o en su caso, la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. Se otorgará un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

No se tomarán en consideración las ofertas que superen el importe máximo de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Una vez realizada la apertura de ofertas, se comprobará, la existencia o no de ofertas incursas en calificación de anormalmente baja, según lo establecido en la [cláusula 19](#).

## 17. EXCLUSIONES

La Mesa de Contratación o, en su caso, la unidad gestora procederá a la exclusión del procedimiento de licitación, a las ofertas presentadas que incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que su proposición adolece de errores o inconsistencias que la hacen inviable.
- Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego o normas, reglamento e instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto del contrato.
- Falta de veracidad en cualquiera de los documentos integrantes de la proposición.
- En el proceso del análisis del Conflicto de Interés, en el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento de licitación.
- Una vez realizada la apertura de las proposiciones económicas, serán excluidas las ofertas que



incluyan una proposición económica de cuantía superior al importe total de licitación y/o que incluyan precios unitarios superiores a los precios unitarios de licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración para el procedimiento de valoración.

## 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

### CRITERIOS A VALORAR APLICANDO JUICIOS DE VALOR (40 puntos)

La valoración de la propuesta técnica se realizará según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas sobre los distintos apartados que a continuación se indican desglosado del siguiente modo:

- a) Informe de análisis del proyecto. Hasta 8 puntos. Se valorará el conocimiento del proyecto en función de los comentarios, sugerencias y disposiciones acerca de los diversos sistemas constructivos del proyecto, con propuesta de mejoras, detección de dificultades de suministros concretos en cualquier componente, detección de errores gráficos, de medición o descriptivos.
- b) Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo: hasta 15 puntos. Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.
- c) Plan de obra: hasta 7 puntos. En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de las obras. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.
- d) Tratamiento de afecciones: hasta 10 puntos. Se valorarán aspectos como los accesos durante la ejecución de la obra, localización y dimensiones de la zona de descarga de materiales y zona de acopios, calidad y mantenimiento del cierre de la obra, andamiajes, grúas, casetas, etc. Se tendrán en cuenta de manera específica aspectos relacionados con las medidas de seguridad previstas para minimizar los riesgos y garantizar la seguridad del personal, sin perjuicio de lo que deba contemplar el plan de seguridad posterior.

### • B.- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (60 puntos):

#### **Oferta económica (hasta 40 puntos)**

La valoración de la oferta económica se hará de acuerdo con lo siguiente:

-Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio de licitación.



- Se dará la máxima puntuación al precio más bajo, y al resto se le restará 1 punto por cada 1 % (o la parte proporcional que corresponda) de aumento del precio sobre esta última.

### **Criterios sociales (10 puntos)**

Se valorará con 10 puntos el compromiso por parte de las empresas concurrentes de personal que vaya a estar suscrito a la realización del contrato de al menos 20 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

\*NOTA: Si la licitadora no expresa el número de horas en su oferta o si presenta un número de horas inferior a 20, se entiende que renuncia a los puntos que se adjudican en el presente apartado.

### **Garantías complementarias (10 puntos)**

Se otorgarán cinco puntos por cada año de garantía complementaria que se otorgue de más sobre el plazo de garantía de la obra. Se conseguirán 10 puntos con garantizar 2 años más sobre el plazo de garantía ordinario estipulado en el pliego, el cual es de 3 años.

## **19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Se considerará que una oferta es anormalmente baja, cuando sea un 15 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

## **20. PROPUESTA DE EMPRESA ADJUDICATARIA Y APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA**

Una vez seleccionada la mejor oferta, según lo establecido en las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación comunicará a la empresa licitadora esta circunstancia, para que en el plazo máximo de siete (7) días y a través de PLENA, acredite la posesión y validez de los siguientes documentos:

### **A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica**

- Si la empresa licitadora fuese persona jurídica, deberá presentarse la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si la empresa licitadora fuera persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

B.- Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre de la empresa



licitadora y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

C.- Solvencia económica, de acuerdo a lo que se establece en la [cláusula 11](#).

D.- Aportación de la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica o profesional, según se establece en la [cláusula 12](#).

*La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria, podrá ser reutilizada, siempre y cuando hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior. Para ello, la persona licitadora que pretenda reutilizar la documentación indicará el procedimiento del que hubiera resultado adjudicatario y la documentación que pretende reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes. Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2. LFCP.*

E.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

F.- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a las personas trabajadoras, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que la empresa licitadora no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

G.- En el caso de subcontratación, la persona licitadora aportará 1) una relación exhaustiva de las personas subcontratistas; 2) un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato y 3) una declaración responsable del subcontratista de que está de acuerdo en cumplir las condiciones del contrato y que no concurre en ninguna de las circunstancias del artículo 22.

En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación además de la documentación que se exige en el párrafo anterior, deberá acreditar la solvencia que aporta a la ejecución del contrato indicando que dispone de los medios necesarios para ello.

H.- En el supuesto de que se presentaran proposiciones suscritas por empresas licitadoras que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una persona representante o apoderada única que las represente. El escrito habrá de



estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá a la empresa licitadora de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación (puntos A y B).

I.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

La Mesa de contratación o la Unidad Gestora, en su caso, examinará la documentación aportada y, en el caso que sea conforme a lo previsto en el Pliego regulador, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la empresa licitadora que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

## **21. ADJUDICACIÓN**

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura de la oferta económica, a la proposición que contenga la oferta que reciba la mayor puntuación, y que haya acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el presente pliego regulador.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento de licitación conforme al artículo 100.3. en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de resolución de la adjudicación.

## **22. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

Será obligación de la empresa adjudicataria disponer de una Póliza de Responsabilidad Civil que garantice el aseguramiento de la actividad económica desarrollada para el cumplimiento del contrato.

La acreditación de tener vigente una Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo mediante la aportación de un certificado, así como del último recibo adeudado previo a la formalización del contrato.



La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

### **23. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL MISMO.**

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la [cláusula 21](#), dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales. Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 101.7 de la Ley Foral 2/2018.

La firma del contrato se realizará digitalmente, mediante certificado electrónico válido.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente Pliego Regulador y la propuesta económica de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil. Previamente a su firma, la empresa adjudicataria deberá acreditar la existencia de un aseguramiento, según lo establecido en la [cláusula 22](#) de este Pliego. Además, deberá constituir fianza definitiva:

**La FIANZA DEFINITIVA ascenderá al 4% (CUATRO POR CIENTO) del importe de adjudicación, IVA no incluido.**

Esta fianza podrá constituirse mediante cheque conformado o transferencia bancaria a favor de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS o mediante aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía, más un periodo adicional de 30 días. Responderá de las obligaciones de la empresa contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación a la empresa contratista.

El incumplimiento de este requisito conllevará, de forma automática, la inmediata pérdida de su condición como seleccionada para la adjudicación del contrato.



En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo:

*“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulator para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”*

Programa de trabajo: El contratista adjudicatario, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, deberá presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del correspondiente contrato.

El órgano de contratación a través de la dirección técnica de las obras resolverá sobre el mismo dentro de los 5 días naturales siguientes a su presentación, pudiendo llevarse a cabo, en su caso, un reajuste de las anualidades presupuestarias previstas inicialmente, en atención a la efectiva ejecución de obra y normal desarrollo de los trabajos.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa de trabajo siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba de la dirección técnica de la obra.

Igualmente, con carácter previo a la formalización del acta de comprobación de replanteo de la obra, el contratista deberá tener informados favorablemente el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición.

#### Acta de comprobación del replanteo

Dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la formalización del contrato y cumplidos los requisitos anteriores, se procederá, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 165 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a efectuar la comprobación del replanteo de las obras, extendiéndose acta del resultado de la misma, autorizándose la iniciación de las obras.

a. No obstante, en el caso de que en ese momento no se encontrará informado favorablemente alguno de los planes recogidos en el apartado b) anterior, se podrá formalizar el acta de comprobación del replanteo haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana dicha deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el director técnico y el Contratista de la misma.

De igual forma se procederá en caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

b. El contratista, aún sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, deberá hacer constar en este momento cuantas observaciones puedan afectar, a su criterio, a la ejecución de las obras, decidiendo la dirección, consideradas tales observaciones, iniciar o suspender el comienzo de las mismas, justificándolo en la propia acta.

El órgano de contratación decidirá a la vista del informe de la dirección.

Asimismo, el contratista adjudicatario, en el acta de comprobación del replanteo, ratificará a la



Dirección el técnico competente, a juicio de ésta, que estará al frente de la misma, así como la relación de personal y maquinaria asignados para la ejecución del contrato. En caso de variación sobre la propuesta que sirvió de base para la adjudicación, deberá ser aprobada por el órgano de contratación, previo informe de la Dirección de obra.

c. La demora en la formalización de dicha acta se producirá por el transcurso del plazo establecido en el apartado de esta cláusula, pudiendo cada parte solicitar la resolución del contrato a partir del citado plazo. A estos efectos, se considerará como causa imputable al contratista, además de las que procedan con arreglo a la LCSP, la no presentación del programa de trabajo, así como la no aprobación de los planes de seguridad y salud o de gestión de residuos, en el caso de no haber procedido a la subsanación de las deficiencias que presentaren dichos planes en el plazo concedido a tal efecto.

No obstante, transcurridos tres (3) meses desde dicho plazo, si existieran circunstancias imputables a alguna de las partes, a tenor del informe de la dirección de obra, se procederá a la resolución del contrato, con la aplicación de las penalidades que, de acuerdo a este pliego o a las disposiciones legales de aplicación, procedan.

d. Efectos del acta de comprobación del replanteo: a partir del día siguiente a aquel en el que se realiza la comprobación del replanteo o se determina el inicio de obra, comenzará a contar el plazo de ejecución de la obra.

Un ejemplar del acta que formaliza tanto la citada comprobación de replanteo como el inicio de obra se remitirá al órgano de contratación y formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

#### Responsable del contrato y unidad de seguimiento y ejecución del mismo

a. Responsable del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, las facultades del responsable del contrato respecto a la interpretación técnica del proyecto y del pliego que rigen la ejecución de las obras serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246 del mismo texto legal.

b. Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. La Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Cabanillas o en quién designe.

#### Coordinador en materia de seguridad y salud

El Ayuntamiento designará, antes del inicio de los trabajos, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratista atender las indicaciones e instrucciones del mismo.

#### Plan de Seguridad y Salud



En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

### Recepción y Plazo de Garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de mes contado a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de (3 años), según lo previsto en el Art 159 de la LFCP, o el recogido en la oferta si es superior, con la salvedad de la responsabilidad por vicios regulada en el artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de treinta días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

## **24. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA**

La empresa contratista deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato, así como las



contenidas en el presente Pliego regulador y demás disposiciones de aplicación a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir estricto cumplimiento, imponer penalidades o declarar la resolución del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS que puedan tener aplicación a la ejecución del contrato, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

La empresa contratista deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, laboral, igualdad, de protección de datos o transparencia, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, foral, los convenios colectivos o cualquier otra norma vigente y de aplicación.

## **25. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO**

### **CONDICIONES GENERALES**

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

### **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

- **MEDIOAMBIENTALES:** En la documentación final impresa que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado (excepto tapas, portadas o similar). Se priorizará la remisión de información, documentación que se genere en la ejecución del contrato a través de correo electrónico.
- **DE GÉNERO:** en toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear el citado lenguaje en reuniones, conversaciones derivadas de la ejecución del contrato.



## 26. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no será objeto de revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 109 de la LFC.

## 27. FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final.

Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad: -----

DIR3 Órgano de tramitación: -----

DIR3 Oficina Contable: -----

DIR3 Órgano proponente: -----

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 155, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en dicho apartado

y en los apartados 4 a 7 del artículo 155.

## 28. COSTES A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Serán por cuenta de la empresa adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos (excepto el IVA aplicable a la licitación), contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad



Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.

- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos, portes, desplazamiento de personal técnico y dietas necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

### **29. RIESGO Y VENTURA**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

### **30. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS**

En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego.

En todo caso la empresa adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento de contrato ante AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

La subcontratación de prestaciones no permitidas por el Pliego será ilegal y dará lugar a la resolución del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

### **31. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Se estará a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación.



## 32. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Todo incumplimiento cometido por la empresa contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

### A. Se considerará como **Incumplimiento LEVE**:

- La falta de notificación puntual a los servicios técnicos de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS de cuantas anomalías, incidencias y desperfectos detecte la empresa adjudicataria, o la notificación de los mismos en un plazo superior a 24 horas, desde el momento en que se hayan producido.
- Actuaciones que, a juicio de los servicios técnicos de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, supongan mera negligencia, actuación incorrecta o descuido en la ejecución de la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en el Pliego o en las correspondientes prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este Pliego.

### B. Se considerará como **Incumplimiento GRAVE**:

- El Incumplimiento de las instrucciones recibidas por el Servicio Técnico de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el Pliego regulador o el contrato.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones establecidas en este pliego o en su correspondiente apartado de prescripciones técnicas.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratados.
- Incumplimiento de las garantías legales o comerciales aplicables al producto en caso de defecto.
- Incumplimiento de las condiciones especiales previstas en la ejecución del presente contrato.
- Incumplimiento de las condiciones de pago a los subcontratistas, conforme a lo dispuesto en este Pliego y en la LFC.



- Reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Acumulación de tres incumplimientos leves.

C. Se considerará como **Incumplimiento MUY GRAVE:**

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en la oferta presentada, y en especial el del plazo de ejecución del contrato.
- No aplicar los precios ofertados.
- Errores intencionados en la facturación.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- El incumplimiento de cualquier aspecto de la normativa sobre prevención de riesgos laborales o de cualquier obligación derivada de las Prescripciones Técnicas relativa a esta materia.
- En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios muy graves a AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS o a terceros.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

**Cuantía de las penalidades.**

- **Incumplimientos leves:** con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos graves:** desde el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- **Incumplimientos muy graves:** desde el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse a una empresa contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- b) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.



### 33. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresas se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaría siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en el caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la empresa adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS para la ejecución del mismo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- La falta de ejecución en plazo.
- Cuando las penalidades alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las cláusulas, condiciones y/o obligaciones contenidas en el contrato.
- El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc: estando AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.
- La falta manifiesta de veracidad de los documentos o declaraciones responsables aportados por la empresa en la licitación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, esta deberá



indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

Asimismo, las garantías se deberán incautar en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la empresa contratista.

Resuelto el contrato, AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación. La resolución del contrato faculta a AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS a iniciar un nuevo procedimiento de adjudicación.

#### **34. INDEMNIZACIONES POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización del servicio o suministro.

Las propiedades y obras públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su coste restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas a su coste, adecuadamente.

La empresa adjudicataria deberá exhibir cuando le sea requerido, el convenio a que haya llegado con la persona o personas perjudicadas.

#### **35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La empresa adjudicataria (y su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Dicha información se encuentra protegida por las leyes de Propiedad Intelectual, Industrial y de Secretos Empresariales.

Asimismo, como efecto de la adjudicación, la persona adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



Garantía de los Derechos Digitales, por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de persona Encargada de Tratamiento, y queda obligada a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines distintos de los previstos.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de la persona responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el Encargado del Tratamiento informará inmediatamente al Responsable del Contrato.
3. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
4. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
5. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de acciones formativas de tratamiento efectuadas por cuenta de la persona responsable.
6. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de la persona responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, la persona responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
7. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumple con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualquier otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
8. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente Pliego.
9. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los obras auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los obras.
10. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
11. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargada del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para la persona encargada del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.



12. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
13. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
14. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
15. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
16. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
17. Poner a disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
18. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de persona Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
19. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
20. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

### **36. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir, en todo momento, lo estipulado en la normativa vigente (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y su desarrollo reglamentario) en relación con la prevención de riesgos laborales, tanto en lo aplicable a su personal propio, como a los aspectos preventivos relacionados con la interacción de la prestación de sus obras a AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS respecto a otras empresas concurrentes en las instalaciones.

Específicamente, la empresa se compromete a acatar cualquier instrucción de carácter preventivo



comunicada desde AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS en relación con la prestación de los obras contratados, así como a proporcionar en cualquier momento la documentación que le sea requerida por AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS con objeto de acreditar el cumplimiento normativo. AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS se reserva la potestad de interrumpir una tarea concreta que se esté desarrollando por parte de la empresa adjudicataria en el momento de conocer, o tener sospechas fundadas, de que la misma se está realizando con riesgo para los trabajadores de la empresa, o para terceros.

Antes del inicio de la prestación del servicio, la empresa adjudicataria deberá aportar, en un plazo máximo de quince (15) días a contar desde la firma del contrato, la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales. Dicha información deberá ser susceptible de incorporarse en la plataforma electrónica de gestión de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, con el formato y contenido que se indique a tal efecto. Esta documentación deberá estar actualizada en todo momento, con la periodicidad que se indique desde AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, con la que se fije en la normativa sectorial aplicable en cada caso, o cuando concurren circunstancias que, a juicio de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, así lo determinen.

Tal como se establece en la [cláusula 32](#) del presente Pliego, los eventuales incumplimientos de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de la empresa adjudicataria serán clasificados por AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS como falta muy grave.

### **37. SEGURIDAD**

La empresa adjudicataria estará obligada a poner en conocimiento de AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha de errores eventuales y/o incidencias que pudieran producirse en el sistema de seguridad de la información.

### **38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y RECURSOS.**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Cabanillas autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.



- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### **39. SUMISIÓN A FUERO**

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.



## ANEXO I –

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Don/doña....., con DNI....., en representación de ..... con NIF.....enterado/a del Pliego Regulador de la contratación de la **“CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REALIZACIÓN DE IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)”** conforme al proyecto técnico redactado conforme al proyecto técnico redactado por don Ignacio Sainz de los Terreros Bustos en noviembre de 2025 denominado **“IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)”**.

DECLARO, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos que:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los Pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
- h) Cumplo con las obligaciones que establece la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales (LOPD).
- i) No presento a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- j) Que acepto ser notificado/a mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

\_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_ (Esta dirección debe coincidir con el correo electrónico vinculado a PLENA. En caso de discrepancia entre ambos prevalecerá el registrado en la



Plataforma).

k) Que indico la posesión de condición de pequeña o mediana empresa (PYME):

SOY PYME

NO SOY PYME

De resultar adjudicatario/a, acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO II –

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, COMPROMISO CRITERIOS SOCIALES Y GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS.**

/Dña. \_\_ con DNI: ... .. en representación de .....  
con NIF: ..... enterado/a de las Condiciones Reguladoras para la  
“**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REALIZACIÓN DE  
IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS CICLABLES EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)**” conforme al proyecto técnico redactado  
conforme al proyecto técnico redactado por don Ignacio Sainz de los Terreros Bustos en  
noviembre de 2025 denominado “**IMPLANTACIÓN DE DOS NUEVOS TRAMOS  
CICLABLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABANILLAS (NAVARRA)**”.

Don/doña.....se compromete a su total realización con  
sujeción estricta a dichas condiciones, que declara conocer y aceptar, en las condiciones  
económicas siguientes:

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato de acuerdo con las ofertas que se hacen a continuación:

<p><b>Importe total ofertado:</b> _____ (€) EUROS, IVA NO INCLUIDO.</p> <p style="text-align: center;"><b>(En número y dos decimales. Importe IVA no incluido)</b></p>
--

-Criterios sociales: realización por parte de las empresas concurrentes de personal que vaya a estar suscrito a la realización del contrato de al menos 20 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

Personal suscrito al contrato que cuenta con dicha formación:.....

Horas formación:.....

-Garantías complementarias:

Ampliación del plazo de garantía de ..... años, sobre el mínimo establecido en el pliego (3 años).

Se otorgarán cinco puntos por cada año de garantía complementaria, hasta un máximo de 10 puntos.

Lugar, fecha y firma